COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-017-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-022-2026

Señor:
ERICK JAVIER ARIZA QUIROZ
CC. 85.475.077
Nit. 85.475.077-4
Vía SECOP II

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-017-2026 – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-022-2026.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.609, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT. 891.780.009-4, en adelante EL DISTRITO, se permite informar al señor **ERICK JAVIER ARIZA QUIROZ**, identificado cedula de ciudadanía No. 85.475.077 y Nit No. 85-475.077-4, en adelante **EL CONTRATISTA**, quien obra en nombre propio, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-022-2026. Para efectos de numeración del presente contrato, este se identificará con el consecutivo No. MC-017-2026.

El contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE RED Y SUMINISTROS PARA VOZ Y DATOS PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá suministrar los dispositivos, equipos, herramientas, accesorios, materiales e insumos tecnológicos requeridos para fortalecer, ampliar, adecuar y garantizar la operación de la infraestructura tecnológica, de comunicaciones, voz y datos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente proceso contractual.

El suministro se realizará bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad durante la vigencia contractual, mediante órdenes de pedido formales emitidas por el supervisor designado, con sujeción a los tiempos de respuesta y a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definidos para el proceso.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En su ejecución se debe tener en cuenta lo dispuesto en el **"ANEXO TECNICO ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE RED"**

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los dispositivos activos, elementos de conectividad, componentes de cableado estructurado, fibra óptica, herramientas especializadas y demás accesorios e insumos de mantenimiento requeridos por la Entidad, garantizando que sean 100% nuevos, de primera calidad, originales de fábrica y conformes a las especificaciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico.

2. Ejecutar las entregas mediante el sistema de monto agotable conforme a las ordenes de pedido emitidas por el supervisor, dando estricto cumplimiento a los procedimientos, plazos, ANS, estipulaciones en el anexo técnico.

3. Garantizar la plena compatibilidad física y funcional de los bienes con la infraestructura tecnológica distrital, responder por defectos de fabricación o vicios ocultos y transferir a la Entidad las garantías técnicas comerciales de fábrica por un término no inferior a doce (12) meses para equipos activos de red y comunicaciones, sin costo adicional para el Distrito.

4. Mantener firmes e invariables durante toda la vigencia contractual los precios unitarios adjudicados, sin lugar a reajustes o indexaciones, asumiendo la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al transporte, fletes, embalaje, seguros, cargue, descargue y entrega en las sedes que determine la Entidad.

5. En caso de requerirse accesorios o elementos complementarios no listados inicialmente, pero estrictamente indispensables para la operatividad de los puntos de red, allegar al supervisor, como mínimo, tres (3) cotizaciones en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, sujetándose a la previa aprobación técnica del supervisor, a la clasificación UNSPSC del proceso y al límite presupuestal del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

6. Entregar, junto con cada despacho, la respectiva remisión detallada (con seriales, marcas y referencias), las fichas técnicas y los certificados correspondientes.

7. Atender oportunamente las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado y asegurar que todos los suministros cumplan con las normas técnicas y de seguridad aplicables en Colombia para redes y telecomunicaciones.

Nota: Sera responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros

OBLIAGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar con diligencia, oportunidad y eficiencia el objeto contractual de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en los estudios previos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, funcionales y operativas señaladas para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Garantizar la calidad de los bienes y elementos suministrados para el desarrollo del contrato.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas, evitando dilaciones injustificadas.
5. Radicar oportunamente las cuentas de cobro o facturas correspondientes, de conformidad con las condiciones pactadas.
6. Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
7. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente.
8. Suministrar la información que le sea requerida por la entidad en relación con la ejecución del contrato.
9. Entregar los informes, documentos y demás soportes relacionados con la ejecución del objeto contractual.
10. Asumir el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión del contrato, los cuales se entienden incluidos en el valor del mismo.
11. Cumplir con la normatividad vigente aplicable a la ejecución del contrato y con las disposiciones establecidas en los estudios previos, la invitación y el contrato.
12. Garantizar el suministro de los bienes de manera oportuna y con los niveles de calidad requeridos por la entidad.
13. Garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.

14. Responder por los daños y perjuicios que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
15. No incurrir en situaciones de conflicto de interés ni en actuaciones que comprometan la transparencia e integridad de la entidad.
16. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o su normal desarrollo
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y reportar inmediatamente tales situaciones a la entidad y autoridades competentes, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.
18. Atender y solucionar oportunamente las fallas, incidentes o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
19. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Pagar oportunamente al contratista conforme a las condiciones pactadas.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Adelantar la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuada por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($96.800.000),** incluido el IVA y demás tributos de ley, así como todos los costos directos e indirectos requeridos para la cabal ejecución del contrato.

La determinación del presupuesto oficial se fundamentó en el Análisis del Sector y en el Estudio de Mercado adelantado por la Entidad, estructurado a partir del catálogo técnico y de las cantidades proyectadas para la vigencia, establecidas en el Anexo Técnico. Dicho cálculo se obtuvo mediante el análisis comparativo y el promedio de las cotizaciones formales y vigentes solicitadas a proveedores del sector idóneos y legalmente constituidos, lo que valida la razonabilidad de los precios frente al comportamiento histórico de procesos similares en la contratación pública.

Al operar el presente proceso bajo el sistema de precios unitarios fijos y monto agotable, la suma de $96.800.000 constituye el techo presupuestal máximo que la Entidad podrá comprometer durante la vigencia del contrato. En consecuencia, la ejecución efectiva del gasto dependerá exclusivamente de las órdenes de pedido que emita la supervisión según las necesidades reales del servicio, sin que la Alcaldía Distrital de Santa Marta esté obligada a agotar la totalidad del valor presupuestado.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO
La Alcaldía Distrital de Santa Marta cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con las entregas de bienes efectivamente realizadas por el contratista y recibidas a satisfacción por la Entidad, en atención a las órdenes de pedido emitidas por la supervisión. Los pagos se tramitarán mediante la consolidación a corte mensual de las órdenes de pedido efectivamente ejecutadas, previa constancia de entrega y certificación de recibo a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente validada.

Los pagos se liquidarán aplicando los precios unitarios fijos ofertados por el contratista en su propuesta económica, multiplicados por las cantidades de bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad en cada orden de pedido.

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y los soportes correspondientes. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, estas deberán estar acompañadas de la documentación exigida por la Secretaría de Hacienda Distrital y debidamente autorizadas por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 160"7 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de *2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".*

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que durante un mes calendario no se requiera el suministro de elementos por parte de la entidad, el valor a pagar por dicho periodo será de CERO PESOS ($0.00 M/CTE), en cuyo caso el contratista no estará facultado para radicar cuenta de cobro ni factura alguna.

Nota 1: El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA cuando esta fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y, previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y se adjunte la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: Asimismo, se precisa que, para la cotización, se debe considerar el IVA del 19% y las cargas impositivas aplicables al contratar con la Alcaldía Distrital de Santa Marta, cuando haya lugar.

IMPUESTO	PORCENTAJE
DISTRITALES	
Estampilla y Adulto Mayor	2%
Procultura	1%
Reteica	0.7 a 1%
Tasa prodeporte	2%
DEPARTAMENTALES	
Pro-Hospital	2%
Pro-universidad	2%
NACIONALES	
Retención Iva Cobrado	15%
Retención a la Fuente	Declarante 2.5% de retención y 3.5% si

	no es declarante de renta

OCTAVO. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de Ley.

La vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación.

NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
639	**07 DE ABRIL DE 2026**	**2.1.2.02.01.004.05** **2.1.2.02.01.004.04**	**ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE RED Y SUMINISTROS PARA VOZ Y DATOS PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA**	**NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($96.800.000)**

La afectación concurrente de ambos rubros se debe a que, en la infraestructura tecnológica distrital, la transmisión de datos y el entorno de servidores constituyen una sola plataforma integrada e indivisible, en la cual los servidores y sistemas de almacenamiento no pueden operar sin los medios de conectividad de red, ni la red funciona sin los equipos que procesan y custodian la información. Por esta razón, la provisión de cableado, pasivos y conectividad física se ampara bajo el rubro “Suministro de repuestos para voz y datos (2.1.2.02.01.004.05)”, mientras que los equipos activos, almacenamiento en red (NAS), respaldo eléctrico (UPS) y herramientas de gestión de la plataforma se imputan al rubro “Suministro de repuestos para computadores y servidores” (2.1.2.02.01.004.04).

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la **DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,** identificado con **NIT 891.780.009-4**, con ocasión a la presentación de ofrecimientos, el contrato y su liquidación y los riesgos de diversos tipos a los que sea expuesta la entidad del contrato. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de este y cuatro meses adicionales.
Calidad de los bienes: Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de ejecución del contrato y 12 meses más.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca una modificación en el plazo y/o el valor del contrato, o en caso de que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la garantía única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, o no la otorgare en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Distrito de Santa Marta podrá dejar sin efecto la aceptación de la oferta.

El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Distrito de Santa Marta, su monto se agote o disminuya.

El Distrito de Santa Marta, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Distrital de Santa Marta justifica la exigencia de la Garantía Única de Cumplimiento en el presente proceso de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro de dispositivos activos de red, equipos de conectividad, componentes de fibra óptica e insumos de alta tecnología esenciales para la operación y seguridad de la infraestructura de comunicaciones del Distrito.

En consecuencia, se evidencia un riesgo operacional, financiero y patrimonial derivado del eventual incumplimiento de los plazos de entrega, del suministro de elementos defectuosos, de la entrega de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico o de fallas en la calidad de los componentes. Dicho riesgo requiere ser mitigado mediante el otorgamiento de las coberturas de Cumplimiento del Contrato y Calidad de los Bienes Suministrados, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos y la continuidad en la prestación de los servicios tecnológicos institucionales.

DECIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta

DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y suscripción en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DECIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.
PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.
PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:
1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1174 de 2011.

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Proyectó: Juliana Musso- Asesora externa de Dirección de Contratación
Revisó: Liliana Caicedo Camargo- directora de Contratación